

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 1.648/2024 Cerrillos,
Región del Maule

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE SEÑALA Y AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 10 de enero de 2025**

RES. EX. N° **00090/2025**

V I S T O: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Cerrillos, Región del Maule*, presentada por la Asociación Gremial de Buzos de la Comuna de Pelluhue, contenida en el expediente C.P. N° 14.647/2024; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-05100/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.648/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 260 de 2007 y N° 582 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.483 de 2007 y N° 700 de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.483 de 2007, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares de Pelluhue, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Cerrillos, Región del Maule*.

2.- Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 700 de 2009, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo, ya individualizada, presentado por la organización señalada.

3.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 1.648/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no solicitó la destinación marítima correspondiente, ni tampoco, firmó el convenio de uso respectivo; por ende, el plan de manejo no tuvo continuidad.

4.- Que, los incisos 3º y 4º del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“Si el convenio de uso no se celebrare dentro del plazo señalado en el inciso primero, por un hecho imputable a la o las organizaciones titulares, la Subsecretaría mediante resolución fundada, dejará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1º del artículo 11, la que aprobó el proyecto de manejo y explotación, y los informes de seguimiento, en su caso.*

En el caso que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Concesiones Marítimas y su reglamento, la destinación marítima no sea otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional, deberán dejarse sin efecto los actos administrativos que correspondan y se procederá a la desafectación del área de manejo.”.

5.- Que, conforme a lo expuesto precedentemente corresponde dejar sin efecto las resoluciones exentas Nº 1.483 de 2007 y Nº 700 de 2009, de este origen.

6.- Que, asimismo, y según da cuenta el Memorándum (D.P.) Nº 1.648/2024, ya citado, la Asociación Gremial de Buzos de la Comuna de Pellehue, teniendo en cuenta lo anterior ha solicitado la asignación del área de manejo, con el fin de realizar el estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las resoluciones exentas Nº 1.483, de fecha 14 de mayo de 2007 y Nº 700, de fecha 19 de febrero de 2009, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase a la Asociación Gremial de Buzos de la Comuna de Pellehue, R.U.T. Nº 65.181.326-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 97.036, de fecha 07 de agosto de 2019, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones p.moragaorellana@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Cerrillos, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 260 de 2007, modificado por el artículo 2º del Decreto Exento Nº 582 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región del Maule, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21116971&hash=bdb92>